

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACIONPASOS FIRMES Y ANGELA BEATRIZ RODRIGUEZ ROMERO.**

OBJETO	: A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA del comedor LAS FERIAS de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto : "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"
VALOR TOTAL	: UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$1.913.112)
PLAZO	: 4 meses, del 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445** de **Bucaramanga**, quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 N°-68 A - 08**, en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **ANGELA BEATRIZ RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.339.959**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO:** Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA : a. presentar informes de gestión, etc. b. Participar activamente en las reuniones que se le asignen. Actividades a realizar según anexo técnico:

1. Conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de Alimentación, Nutrición Salubridad establecido en el anexo técnico, así como realizar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo, dejando como producto los formatos totalmente diligenciados de acuerdo con la periodicidad establecida.

2. En articulación con el responsable del servicio debe elaborar, ajustar y supervisar la implementación del plan de saneamiento del Comedor Comunitario – Cocina Popular de acuerdo con la guía Plan de Saneamiento de la SDIS, dejando como producto el Plan de Saneamiento ajustado junto con los formatos de seguimiento a la ejecución debidamente diligenciados.
3. Apoyar técnicamente al responsable del servicio comedor comunitario para la realización de intercambios de alimentos, o solicitudes cuando los mismos justifiquen una fuerza mayor o un caso fortuito, diligenciando los formatos correspondientes, dejando como producto los archivos organizados con las evidencias de los intercambios tramitados durante la ejecución del convenio.
4. Capacitar al talento humano del comedor comunitario en el manejo de la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento “Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales” y en los lineamientos y protocolos vigentes generados en el marco de la emergencia sanitaria; Como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
5. Realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar al personal manipulador de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
6. Diligenciar el formato “Acompañamiento de la operación del servicio de alimentación” mensual, dejando como producto el formato diligenciado con el consolidado mensual, de acuerdo con el tiempo de ejecución del convenio.
7. Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS, la cual tiene una vigencia de 2 años, dejando como producto el acta y lista de asistencia correspondientes al fortalecimiento.
8. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al responsable del servicio para su respectiva digitación en el sistema SIRBE, dejando como producto el documento resultante de la toma de medidas antropométricas.
9. Socializar la clasificación del estado nutricional a los participantes del Comedor Comunitario de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, dejando como producto el acta de asistencia generada.
10. Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo con la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición, dejando como producto el soporte de las remisiones en cumplimiento con la ruta.
11. Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las directrices definidas por la SDIS, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registro fotográfico y material de apoyo empleado en cada actividad.
12. Definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por el nutricionista de la Subdirección Local, dejando como producto el cronograma aprobado y soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las actividades desarrolladas.

13. Incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográficos / captura de pantalla y material de apoyo empleado en cada actividad.
14. Entregar mensualmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
15. Entregar semestralmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
16. Entregar al final del convenio al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
17. Apoyar al responsable del servicio en la definición de acciones correctivas frente a los hallazgos de las visitas realizadas por entes de control, interventoría o supervisión del convenio, en el marco de su competencia, dejando como producto los soportes soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las acciones adelantadas.
18. Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
19. Asistir a los espacios propiciados por el ASOCIADO, de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
20. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales, por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causa daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la Interventoría o Supervisión.
21. Realizar reunión mensual con el responsable del servicio y profesional social, con el fin de articular sus actividades, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL).

PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente

CLAUSULA TERCERA: VALOR: por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$1.913.112), establecido en la estructura de costo según contrato 7140/2022 con SDIS.

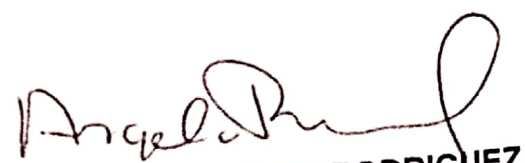
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: los pagos se hará mediante mensualidades por un valor de 478.278 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C) dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7140/2022 con la SDIS en los 101 días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial

de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social, pensiones y arl previo visto bueno del representante legal. **PARAGRAFO: condición suspensiva:** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizaraa la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, **CLAUSULA CUARTA. PARAGRAFO 2.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

a) Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. b) Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; c) Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE JECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración de 4 Meses, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS.** La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los 12 días del mes de septiembre de 2022.


ROSA ALEIDA ESTEBAN G.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES


ANGELA BEATRIZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA
C.C N° 52.339.959

**CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA
CELEBRADO ENTRE BLANCA YOLANDA VALENCIA HERRERA
Y FUNDACION PASOS FIRMES**

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08 Teléfonos: 3124356305 – 601- 4340647
Nombre del Trabajador: BLANCA YOLANDA VALENCIA HERRERA	Identificación del Trabajador: 51.746.380
Dirección del Trabajador: CRA 116ª n 70ª 54 TELEFONO: 3227462577	Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de Iniciación de Labores: 12- Septiembre - 2022	Salario Básico: (\$1.000.000) un millón de pesos m/te. MAS AUXILIO De TRANSPORTE (\$117.172)
Lugar donde desempeñará las labores: CALLE 79# 69Q 55	Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **BLANCA YOLANDA VALENCIA HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en **CRA 116ª n 70ª 54**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **51.746.380**, persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio numero 7140/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023, En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá".

- ✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

- **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. 2- Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. 3- Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. 4- Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir de los 12 de Septiembre de 2022.

b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR** PARAGRAFO

PRIMERO: Cuando por vínculos directos e indirectos o por contratos para desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las que fue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
 - Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
 - Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
 - Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
 - Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
 - Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
 - Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR**.
 - Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
 - Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado
 - o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
 - Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS
- FIRMES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **(1.000.000) un millón de pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7140/2022 comprendido entre el día 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prórroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaria de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparaciones locativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el 4º de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

- a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
- b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
- c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
- d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
- e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
- f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
- g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
- h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
- i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
- j. El uso indebido de información privilegiada.
- k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
- l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
- m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
- n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al **TRABAJADOR**, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL **TRABAJADOR** declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de **EL TRABAJADOR** la afiliación al fondo de cesantías que prefiera.

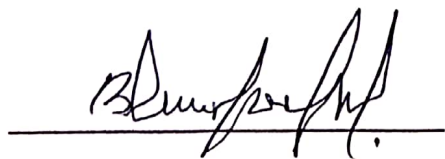
CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de **EL EMPLEADOR**. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: **EL TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

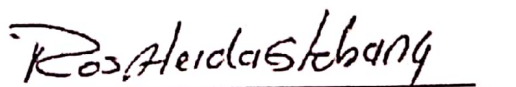
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 12 días del mes de Septiembre del año 2022 en la ciudad de Bogotá.



BLANCA YOLANDA VALENCIA H.
EL TRABAJADOR
C.C. No 51.746.380



ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES
NIT. 900304776-7

**CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA
CELEBRADO ENTRE CLAUDIA PATRICIA GALINDO MORENO
Y FUNDACION PASOS FIRMES**

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08 Teléfonos: 3124356305 – 601-4340647
Nombre del Trabajador: CLAUDIA PATRICIA GALINDO MORENO	Identificación del Trabajador: 52.907.590
Dirección del Trabajador: CARRERA 68H #67B-25 TELEFONO: 310 797 52 95	Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de Iniciación de Labores: 12- Septiembre - 2022	Salario Básico: (\$1.000.000) un millón de pesos m/te. MAS AUXILIO De TRANSPORTE (\$117.172)
Lugar donde desempeñará las labores: CALLE 79# 69Q 55	Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA GALINDO MORENO**, mayor de edad, domiciliada en **CARRERA 68H #67B-25**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.907.590** De Bogotá, persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio numero 7140/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023, En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá".

- ✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

- **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. 2-Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. 3-Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. 4-. Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir del 12 de Septiembre de 2022.

- b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR** PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por vínculos directos e indirectos o por contratos para desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las que fue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
- Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
- Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR**.
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS FIRMES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **(\$1.000.000) un millón de pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7140/2022 comprendido entre el día 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prórroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaría de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparaciones locativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el 4° de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

- a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
- b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
- c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
- d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
- e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
- f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
- g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
- h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
- i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
- j. El uso indebido de información privilegiada.
- k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
- l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
- m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
- n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al **TRABAJADOR**, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL **TRABAJADOR** declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de **EL TRABAJADOR** la afiliación al fondo de cesantías que prefiera.

CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de **EL EMPLEADOR**. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: **EL TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 12 días del mes de Septiembre del año 2.022 en la ciudad de Bogotá.

Claudia Patricia Galindo M

CLAUDIA PATRICIA GALINDO M.
EL TRABAJADOR
C.C. No 52.907.590

Rosa Aleida Esteba Galvis

ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES
NIT. 900304776-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACION PASOS FIRMES Y ANGIEE DAYANNA VEGA RODRIGUEZ.**

OBJETO	: A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del comedor LAS FERIAS de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto: “Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”
VALOR TOTAL	: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C (\$6.697.696)
PLAZO	: 4 meses, del 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bogotá** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 N°-68 A - 08**, en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **ANGIEE DAYANNA VEGA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1018493706 De Bogotá**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, compromisocontractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO:** Poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

Actividades a realizar:

1. Apoyar las actividades administrativas que se requieran, atendiendo las instrucciones y orientaciones del responsable del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
2. Apoyar el registro de ingreso de los(as) participantes diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria.
3. Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD.

4. Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad; Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio.

5. Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad.

6. Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso de los participantes al Comedor comunitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado Distribución y consumo de alimentos.

7. Y todos los compromisos establecidos en el **CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7140/2022**, que correspondan al cargo contratado.

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL).

PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C (\$6.697.696), establecido en la estructura de costo según contrato 7140/2022 con SDIS.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: los pagos se hará mediante mensualidades de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$1.674.424), dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7140/2022 con la SDIS en los 101 días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social, pensiones y arl previo visto bueno del representante legal

PARAGRAFO: CONDICION SUSPENSIVA. De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizara a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, CLAUSULA CUARTA.

PARAGRAFO 2.

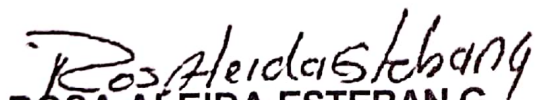
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: a) Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. b) Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; c) Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA** **SEXTA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **EL** **CONTRATANTE** deberá pagar oportunamente al **CONTRATISTA**, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION.**

El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración de 4 meses, 101 días hábiles, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA** **OCTAVA:** **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL**

CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS.** La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los 12 días del mes de Septiembre de 2022.


ROSA ALEIDA ESTEBAN G
REPRESENTANTE LEGAL.


ANGIEE DAYANNA VEGA RODRIGUEZ
CONTRATISTA
C.C 1018493706 Bogotá

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACION PASOS FIRMES E INGRID JULIET OLEJUA LOZADA**

OBJETO	:	A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio como RESPONSABLE DE SERVICIO del comedor LAS FERIAS de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto: “Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”
VALOR TOTAL	:	CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.348.336)
PLAZO	:	4 meses, del 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023

Entre los suscritos, a saber: **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.486.445 de Bogotá** quien en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** obra en nombre y representación de la **FUNDACION PASOS FIRMES** entidad domiciliada en Bogotá D.C en la **carrera 89 N°-68 A - 08**, en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **INGRID JULIET OLEJUA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.090.411.145 de Cúcuta (N. de S.)**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERO: OBJETO:** Poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. **CLAUSULA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: RESPONSABLE DE SERVICIO: Actividades a realizar:

1. Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión.
2. Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente.
3. Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos.
4. Coordinar de acuerdo con el plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos.
5. Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas.
6. Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo con las características físicas del Comedor Comunitario y teniendo como guía lo establecido en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS.
7. Implementar en Comedor Comunitario - Cocina Popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental.
8. Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor Comunitario- Cocina Popular garantizando la adecuada prestación del servicio.
9. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"
10. Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
11. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
12. Realizar reunión mensual con profesionales sociales y profesional en nutrición, con el fin de articular sus actividades para el seguimiento a la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas.
13. Articular acciones con el profesional en nutrición para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor Comunitario acorde con lo establecido en el anexo técnico.
14. Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad.

15. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

16. Y todos los compromisos establecidos en el CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7140/2022, que correspondan al cargo contratado.

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.348.336), establecido en la estructura de costo según contrato 7140/2022 con SDIS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades, por un valor de 3.587.084 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C) dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7140/2022 con la SDIS en los 101 días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social, pensiones y arl previo visto bueno del representante legal **PARAGRAFO: CONDICION SUSPENSIVA.** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizara a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, **CLAUSULA CUARTA. PARAGRAFO 2.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: a) Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. b) Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; c) Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE deberá pagar oportunamente al CONTRATISTA, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente

contrato tendrá una duración de 4 meses, 101 días hábiles, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS.** La idoneidad del **CONTRATISTA** deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **12 días del mes de Septiembre de 2022.**


ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES


INGRID JULIET OLEJUA
CONTRATISTA
C.C 1. .090.411.145 de Cúcuta

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA
FUNDACIONPASOS FIRMES Y WENDY CAROLINA ROJAS ORTIZ**

OBJETO	: A poner al servicio de la FUNDACION PASOS FIRMES toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio de PROFESIONAL SOCIAL del comedor LAS FERIAS de la localidad de ENGATIVA y en las labores complementarias del mismo, de conformidad con las obligaciones consignadas en este contrato y que forman parte del mismo y las instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. para la consecución del Proyecto :
	“Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios -Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”
VALOR TOTAL	: CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.348.336)
PLAZO	: 4 meses, del 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023

Entre los suscritos, a saber: ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga, quien en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL obra en nombre y representación de la FUNDACION PASOS FIRMES entidad domiciliada en Bogotá D.C en la carrera 89 N°-68 A - 08, en adelante para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra WENDY CAROLINA ROJAS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.789.962 De Los Patios N. de S., quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACION DESERVICIOS, compromiso contractual que se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERO: OBJETO: Poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad técnica de trabajo para la operación del comedor comunitario. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL SOCIAL: 1. Proceso de gestión, informes de gestión, etc. 2.- Participar activamente en las reuniones que se le asignen.

AREA DE INCLUSION SOCIAL:

1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.
- 2 .Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”.
3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.

4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.

5. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.

5. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).

6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.

7. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

8. Y todos los compromisos establecidos en el **CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092/2017: SEGÚN NUMERO DE CONVENIO 7140/2022. NUMERAL 3.2.2.1: COMPROMISOS COMPONENTE INCLUSION SOCIAL.**

PARAGRAFO: CLAUSULA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la ley de Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y las normas que la modifiquen, adiciones y complementen, en cuanto al pago oportuno y adecuado de las cotizaciones que legalmente le corresponden al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, ARL). **PARAGRAFO: CLAUSULA IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, las cuales se descontarán en el momento del pago, por los valores legalmente **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** por el servicio que preste el contratista durante el periodo contratado se cancelara la suma de CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.348.336), establecido en la estructura de costo según contrato 7140/2022 con SDIS. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** los pagos se hará mediante mensualidades por un valor de 3.587.084 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C) dando total cumplimiento con la estructura de costos según contrato 7140/2022 con la SDIS en los 101 días hábiles y se acuerda entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA que se cancelara durante los 3 últimos días de cada mes contra entrega de informe parcial de actividades y cuenta de cobro el último día del mes, junto con la copia de los desprendibles de pago de los aportes a seguridad social, pensiones y arl previo visto bueno del representante legal. **PARAGRAFO: condición suspensiva:** De mutuo acuerdo las partes, se establecen una condición suspensiva de ejecución. Para el trámite de cobro o factura se realizaraa la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes a la fecha de suspensión. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objeto del contrato por suspensión según parágrafo: condición suspensiva, **CLAUSULA CUARTA. PARAGRAFO 2.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni dan lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. Tampoco se considera CONTRATO DE TRABAJO. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: a) Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las

metas contenidos en el contrato de operación del comedor comunitario. b) Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo a los anexos técnicos del contrato; c) Presentar mensualmente un informe de ejecución el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE deberá pagar oportunamente al CONTRATISTA, de acuerdo la cláusula CUARTA de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE JECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato tendrá una duración de 4 Meses, contados a partir de la firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDADES TECNICAS.** La idoneidad del CONTRATISTA deberá acreditarse por parte de las personas naturales que van a asignar a la prestación del servicio, mediante el título académico respectivo y con certificados o informes de sus actividades profesionales y de los estudios relacionados con su especialidad. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente, en el evento en que cualquiera de las partes incumpla las cláusulas contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los informes mensuales o finales según servicios objetodel contrato por terminación. **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para dar constancia se firma a los **12 días del mes de septiembre de 2022.**


ROSA ALEIDA ESTEBAN G.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES


WENDY CAROLINA ROJAS O.
CONTRATISTA
C.C N° 1.093.789.962

**CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA
CELEBRADO ENTRE YEIRA ROCIO SUAREZ PABON
Y FUNDACION PASOS FIRMES**

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08 Teléfonos: 3124356305 – 601-4340647
Nombre del Trabajador: YEIRA ROCIO SUAREZ PABON	Identificación del Trabajador: 27.622.202
Dirección del Trabajador: CARRERA 116B #70A-51 APT. 602 TELEFONO: 3212072501	Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de Iniciación de Labores: 12- Septiembre - 2022	Salario Básico: (\$1.000.000) un millón de pesos m/te. MAS AUXILIO De TRANSPORTE (\$117.172)
Lugar donde desempeñará las labores: CALLE 79# 69Q 55	Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad SinÁnimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **YEIRA ROCIO SUAREZ PABON**, mayor de edad, domiciliada en **CARRERA 116B #70A-51 APT. 602**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **27.622.202** De Arboledas (N.S), persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio numero 7140/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023, En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá".

- ✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

- **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. 2- Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. 3- Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. 4-. Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir del 12 de Septiembre de 2022.

b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR** PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por vínculos directos e indirectos o por contratos para desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las que fue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
- Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
- Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR**.
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS FIRMES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **(\$1.000.000) un millón de pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prórroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaria de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparaciones locativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el 4° de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

- a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
- b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
- c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
- d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
- e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
- f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
- g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
- h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
- i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
- j. El uso indebido de información privilegiada.
- k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
- l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
- m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
- n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7140/2022 comprendido entre el día 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al TRABAJADOR, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL TRABAJADOR declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por EL EMPLEADOR.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de EL TRABAJADOR la afiliación al fondo de cesantías que prefiera.

CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre EL EMPLEADOR y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de EL EMPLEADOR. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 12 días del mes de Septiembre del año 2022 en la ciudad de Bogotá.

YEIRA ROCIO SUAREZ

YEIRA ROCIO SUAREZ PABON
EL TRABAJADOR
C.C. No 27.622.202

Rosa Aleida Esteba Galvis
ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES
NIT. 900304776-7

**CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA
CELEBRADO ENTRE YOLANDA ALDANA RIAÑO
Y FUNDACION PASOS FIRMES**

Nombre del Empleador: FUNDACION PASOS FIRMES	Domicilio del Empleador: CARRERA 89 #68A -08 Teléfonos: 3124356305 – 601- 4340647
Nombre del Trabajador: YOLANDA ALDANA RIAÑO	Identificación del Trabajador: 28.815.694
Dirección del Trabajador: Carrera 112 a bis N 71 c 18 TELEFONO: 3172346243	Oficio que desempeña el Trabajador: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de Iniciación de Labores: 12- Septiembre - 2022	Salario Básico: (\$1.000.000) un millón de pesos m/te. MAS AUXILIO De TRANSPORTE (\$117.172)
Lugar donde desempeñará las labores: CALLE 79# 69Q 55	Forma de Pago: 3 ULTIMOS DIAS DEL MES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ROSA ALEIDA ESTEBAN GALVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.486.445 de Bucaramanga (Santander), en mi condición de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION PASOS FIRMES** identificada con el **NIT No. 900.304.776-7** Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la cámara de comercio, el 10 de Agosto de 2009 bajo el número S0035047, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa y forma parte integral del presente documento, parte que en lo sucesivo se denomina **EL EMPLEADOR**, y por la otra, **YOLANDA ALDANA RIAÑO**, mayor de edad, domiciliada en carrera 112 a bis N 71 c 18, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 28.815.694, persona que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- ✓ **EL EMPLEADOR** ha celebrado contrato de prestación de servicios con la Secretaria de Integración Social. Mediante convenio numero 7140/2022 en cual está comprendido según acta de inicio entre el 12 de Septiembre de 2022 hasta 12 de Enero de 2023, En virtud de dichos contratos de prestación de servicios, **EL EMPLEADOR** se ha obligado, en calidad de **CONTRATANTE**, a la prestación de servicio de atención alimentaria en los comedores comunitarios-cocinas populares en cumplimiento del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá".

- ✓ Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de prestación de servicios antes mencionados, **EL EMPLEADOR** se ha visto en la necesidad de vincular a varias personas naturales, mediante la suscripción de un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, con las siguientes actividades especiales a ejecutar:

- **SERVIDA ALIMENTOS NIÑOS JOVENES Y ADULTO MAYOR**

Las partes por mutuo acuerdo, de forma libre y voluntaria, han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Por virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: A colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o través de sus representantes. En este sentido **EL TRABAJADOR** tendrá como obligaciones específicas entre otras las siguientes Actividades a realizar:

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario –Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

AREA ADMINISTRATIVA: 1- Suministrar y mantener actualizados los certificados médicos, hoja de vida, certificado de manipulación de alimentos vigente, examen coprológico, frotis de uñas y piel. 2-Informar de forma inmediata al responsable del servicio la presencia de cualquier herida infectada, irritaciones cutáneas infectadas, diarrea, vomito, gripa, enfermedades virales, hepatitis, entre otras, para que se tomen las medidas adecuadas. 3-Acoger y llevar a cabo las sugerencias y recomendaciones realizadas por los profesionales de la fundación. 4-. Cumplir con la prestación del servicio del comedor comunitario- cocina popular el cual se realizará de lunes a sábado (excluyendo los días festivos), contados a partir del 12 de Septiembre de 2022.

- b. Prestar sus servicios en forma directa, personal y exclusiva a **EL EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

c. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Guardar rigurosamente las normas y procedimientos que le competen en el desempeño de sus funciones y/o labores, quedando claro que por ningún motivo le es permitido modificar dichas condiciones de manera unilateral, sin previo consentimiento por escrito y otorgado por **EL EMPLEADOR** PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por vínculos directos e indirectos o por contratos para desarrollar su objeto social, **EL EMPLEADOR** necesite que dentro de sus instalaciones o fuera de ellas **EL TRABAJADOR** realice las funciones para las que fue contratado, éste queda obligado a hacerlo sin que por ello se trate de vínculos distintos ni conlleve otra remuneración, entendiéndose que corresponden al mismo contrato y pagos convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de carácter general, así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR** respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses del **EMPLEADOR**; así como los elementos y objetos que le sean suministrados para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones.
- Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada.
- Avisar oportunamente y por escrito al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Apoyar al **EMPLEADOR** y suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso, la información que este último requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por **EL EMPLEADOR**.
- Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescritas por las instituciones de Seguridad Social adscritas por la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado o las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
- Dar cumplimiento al horario de trabajo establecido por la Fundación PASOS FIRMES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones antes reseñadas será considerado como **FALTA GRAVE** y dará lugar a las sanciones establecidas dentro del Reglamento Interno de Trabajo y/o a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION: **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** como remuneración por la prestación de sus servicios, una suma básica mensual igual a **(\$1.000.000) un millón de pesos m/te** Mas auxilio de transporte, suma ésta que se pagará en las oportunidades y formas establecidas en el encabezamiento del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro bancario a la entidad financiera correspondiente o la firma del trabajador en la nómina de pago correspondiente a los salarios devengados en la mensualidad y/o quincena respectiva, constituyen prueba de que la Empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de los salarios causados con anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios, de conformidad con la normatividad antes mencionada, tampoco tendrán naturaleza salarial:

- **Auxilio Por grave enfermedad y/o muerte de familiar:** La compañía podrá, a su criterio, definir libre y voluntariamente si otorga al trabajador que tenga contrato de trabajo vigente, un auxilio en dinero cuando se presenten los siguientes hechos:

Grave enfermedad de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

Muerte de cónyuge o compañero permanente, hijos, padres y hermanos del trabajador.

La compañía por una única vez otorgara el mencionado auxilio previa comprobación de la existencia de la grave enfermedad o muerte del familiar del trabajador.

PARAGRAFO: Por tratarse los anteriores, prestaciones y/o auxilios otorgados por mera liberalidad de la compañía, ésta podrá suspenderlos y/o cancelarlos en cualquier momento, por decisión de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Queda entendido entre las partes contratantes, que **EL EMPLEADOR** no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este último procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, para lo cual así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa aplicables para cada caso.

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, cumpliendo con los turnos y horarios que le señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre la secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este caso, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria.

CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: Las partes expresamente pactan que los primeros doce (12) días de la relación de trabajo emanada de este contrato constituyen el período de prueba de acuerdo con lo estipulado en los artículos 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período sin que por éste hecho se cause el pago de indemnización alguna. Vencido este período, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Por la duración del convenio celebrado con la Secretaria de Integración Social Número 7140/2022 comprendido entre el día 12 de Septiembre de 2022 hasta el 12 de Enero de 2023. *cambio*

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato puede darse por terminado por situaciones especiales tales como: El no desarrollo por causas atribuibles a la Secretaria de Integración Social y a las actas de modificación por parte de la Secretaria de Integración Social, por incumplimiento de especificaciones detectadas en auditorías realizadas a la planta física donde se prestara el servicio de servida de alimentos a niños, jóvenes y adulto mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que cualquier prórroga y/o modificación y/o adición al presente contrato en cuanto al término de duración del mismo se refiere, deberá constar por escrito para su plena y total validez.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes expresamente manifiestan y acuerdan que en el evento en que ocurran sucesos y/o factores de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan en debida forma la ejecución del contrato celebrado con la Secretaría de Integración Social, objeto del contrato, tales como el clima, servicios, reparaciones locativas, el orden público, entre otros, se suspenderá el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el 4° de la Ley 50 de 1990 con los efectos propios que genera tal suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: JUSTA CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves y que se relacionan a continuación:

- a. La violación por parte del **TRABAJADOR** de cualesquiera de las obligaciones legales, contractuales, o reglamentarias.
- b. La no asistencia puntual del **TRABAJADOR** al trabajo sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**, el retiro anticipado o la no asistencia a los lugares asignados para cumplir su labor.
- c. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o sus superiores.
- d. El llegar embriagado, drogado, al sitio de trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas enervantes durante la jornada laboral, aún por la primera vez.
- e. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** tales como: Retiro de alimentos, víveres, menaje.
- f. Retirar de las instalaciones donde funciona la **EMPRESA** materiales, maquinaria, herramientas equipos de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita.
- g. Incumplir sistemáticamente las obligaciones especiales que por ley corresponden a **EL TRABAJADOR**, y especialmente las consagradas en el contexto del presente contrato específicamente en la cláusula primera.
- h. Efectuar en el desarrollo de su actividad cualquier acto deshonesto, desleal o doloso que atente contra los intereses de **EL EMPLEADOR** o sus clientes.
- i. Cualquier conducta de **EL TRABAJADOR** con la cual se pretenda la defraudación de la Compañía.
- j. El uso indebido de información privilegiada.
- k. Delegar a compañeros o a terceros cualquiera de las obligaciones que al **TRABAJADOR** le corresponden;
- l. Incumplir con los procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR**.
- m. Incumplir con las normas de Seguridad Industrial e Higiene establecidas por la Fundación.
- n. El uso indebido de la dotación y los elementos de protección personal

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enfermedad o accidente que ocasione incapacidad al **TRABAJADOR**, éste tiene la obligación de obtener el certificado de incapacidad de parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado. Cualquier ausencia por enfermedad o accidente respecto de la cual no se obtenga el Certificado de Incapacidad se considera injustificada y dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Interno de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: REGLAMENTO DE TRABAJO: EL **TRABAJADOR** declara que reconoce y acepta el Reglamento de Trabajo establecido por **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: REGIMEN DE CESANTIAS: Queda establecido que éste contrato está regido por el régimen especial de cesantías establecido por la ley 50 de 1990 y sus normas reglamentarias, por lo que no se generará retroactividad de las mismas, siendo elección exclusiva de **EL TRABAJADOR** la afiliación al fondo de cesantías que prefiera.

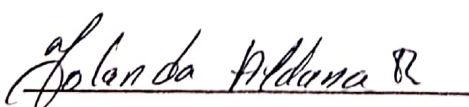
CLAUSULA DECIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes conforme lo aceptan en este contrato, declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se contrata, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de **EL EMPLEADOR**. Así mismo manifiestan expresamente que la relación laboral se someterá a todo lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones de una y otra, emanadas tanto del Contrato de Trabajo como de las normas legales expedidas por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: **EL TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de Ley 789/02, norma que modificó el 65 de C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

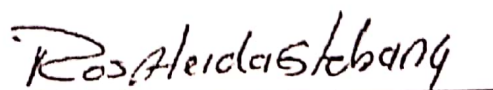
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir, por escrito, modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

A los 12 días del mes de Septiembre del año 2022 en la ciudad de Bogotá.



YOLANDA ALDANA RIAÑO
EL TRABAJADOR
C.C. No 28.815.694



ROSA ALEIDA ESTEBA GALVIS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PASOS FIRMES
NIT. 900304776-7